

Quinto. La competencia para resolver el expediente, corresponde, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 9.4 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo delegadas por la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia,

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) una subvención por importe de dos millones quinientas catorce mil pesetas (2.514.000 ptas.), con finalidad a «Reforma y rehabilitación Ayuntamiento de La Quintería», debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma, y previa justificación de dicho importe percibirá el 25% restante.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Orden de 22 de diciembre de 1998, la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, en la forma y plazo que a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el segundo pago correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

IV. La Entidad Local subvencionada está obligada a realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

V. El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

VI. La Entidad Local beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 26 de noviembre de 1999.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se concede subvención excepcional en especie al Reino de Marruecos para el equipamiento de dos aulas de formación en las ciudades de Fez e Immouzer.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de la Presidencia, está desarrollando un Programa de Cooperación al Desarrollo Local con el Reino de Marruecos, a través del Ministerio del Interior Marroquí (Dirección General de la Formación de Cuadros), para el fomento del desarrollo local.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, como Organismo competente para la Formación de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma, ha sido designado y financiado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, Consejería de la Presidencia, del desarrollo del Programa MEDELCO.

La realización de las actividades de dicho programa aconsejaban la instalación de dos aulas en dos Centros de Formación del país vecino, que favorecieran la realización de actividades formativas para el personal de las colectividades locales marroquíes.

Para ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

1.º Declarar excepcional la subvención en especie, conforme al art. 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el equipamiento de dos aulas en las ciudades de Fez e Immouzer.

2.º Dicho equipamiento se adquirirá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.00.790.00.13A.1.

3.º El Ministerio del Interior Marroquí, a través de la Dirección General de Formación de Cuadros, se compromete a dar el uso que en los sucesivos Acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Programa MEDELCO se estipule para los equipamientos que se subvencionan por la presente Resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de julio de 1999, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del Manantial El Pilar, sito en el paraje Plines, del término municipal de Loja (Granada).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería de Trabajo e Industria, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del manantial denominado «El Pilar», sito en el paraje Plines, del término municipal de Loja (Granada), expediente incoado por don Andrés Montiel García de Arboleya, en nombre y representación de Aguas del Pilar, S.A., y en que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno hidrológico en que se sitúa el manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que las mencionadas aguas cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. La Delegación Provincial de Granada propone que se realice la mencionada declaración.

Cuarto. En el expediente se ha personado como interesado don Juan Soriano Sánchez, en representación de Piscifactorías Andaluzas, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Trabajo e Industria, a propuesta de la Delegación Provincial de Granada y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Declarar como minerales las aguas procedentes del Manantial «El Pilar», sito en el paraje Plines, del término municipal de Loja (Granada), pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año, a partir del momento de la notificación de esta Resolución.

Esta Resolución sustituye y anula la de fecha 17 de septiembre de 1998, en la que se denominó equivocadamente el nombre del manantial con el del paraje en el que se ubica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica subvención de carácter excepcional al Consorcio-Escuela de Hostelería de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida con carácter excepcional al Consorcio-Escuela de Hostelería de Málaga para la financiación de los seminarios y actividades formativas de cooperación internacional, a ejecutar en el ejercicio 1999.

- Programa Presupuestario: 2.3.E -Fomento del Empleo.
- Anualidad 1999:

Crédito Presupuestario: 0.1.13.00.01.00.74700.23E.2.
Importe de la subvención: 33.333.334 ptas.

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 143/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 16 de noviembre de 1999.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.